



| | | |
|---|---------------------------------------|---|
|  Unidad Nacional de Protección | CERTIFICADO DE OBJETOS IGUALES |  Interior |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | |
| | UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN | |

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, de conformidad con el estudio previo y la certificación de idoneidad y experiencia expedida por DESPACHO SECRETARÍA GENERAL, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción del contrato de prestación de servicios con **CARLOS ROBERTO DÍAZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1090368245** de Cúcuta, cuyo objeto es: **“Prestar servicios de apoyo a la gestión para la operación y fortalecimiento de la “LÍNEA VIDA 103” de la Unidad Nacional de Protección - UNP a nivel nacional.”**

Que para llevar a cabo las funciones de ASISTENCIAL TIPO A5 se han determinado conformar un equipo con el cual se garantice la eficiencia, eficacia y oportunidad de la gestión dentro del DESPACHO SECRETARÍA GENERAL. Como parte de este equipo, se considera necesaria la disponibilidad de personas que presten su servicio APOYO A LA GESTIÓN a la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**.



Teniendo en cuenta lo señalado, y de acuerdo con la certificación de insuficiencia de personal expedida por la Subdirección de Talento Humano de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**, al no existir al interior de la Unidad personal de planta suficiente para ejecutar actividades jurídicas que apoyen los referidos asuntos, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios, para el desarrollo de las mismas, con un profesional que reúna el perfil requerido en el estudio previo.

Que la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** actualmente tiene suscritos contratos de APOYO A LA GESTIÓN con objeto igual al que aquí se trata los cuales consisten en:

“Prestar servicios de apoyo a la gestión para la operación y fortalecimiento de la “LÍNEA VIDA 103” de la Unidad Nacional de Protección - UNP a nivel nacional.”.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

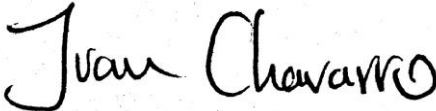
“Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

| | | |
|---|---------------------------------------|--|
|  Unidad Nacional de Protección | CERTIFICADO DE OBJETOS IGUALES |  Interior |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | |
| | UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN | |

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.



Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)

En consecuencia, de lo anterior, y advirtiendo que existen contratos vigentes con objeto igual al que se pretende suscribir, se solicita al Ordenador del Gasto, autorizar dicha contratación, con base en las necesidades expuestas por DESPACHO SECRETARÍA GENERAL.


JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN
SECRETARIO GENERAL

| | Nombre | Firma | Fecha |
|----------|---|--|----------|
| Proyectó | MARIA FERNANDA FONSECA LAITON – SERVIDOR PUBLICO Y/O CONTRATISTA |  | 2/1/2026 |
| Revisó | JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN SECRETARIO GENERAL |  | 2/1/2026 |
| Aprobó | JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN SECRETARIO GENERAL |  | 2/1/2026 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

| | | |
|---|---------------------------------------|---|
|  Unidad Nacional de Protección | CERTIFICADO DE OBJETOS IGUALES |  Interior |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | |
| | UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN | |

Archívese en: [Diligencie la ruta de disposición final (almacenamiento) del documento ya sea físico o Digital cumpliendo los lineamientos y directrices establecidos por Gestión Documental].